Naciones Unidas A/RES/64/234



Distr. general 15 de marzo de 2010

#### Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 154 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2009

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/64/552)]

# 64/234. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, en la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en una misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, en la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1866 (2009), de 13 de febrero de 2009,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 63/293, de 30 de junio de 2009,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para permitirle completar su liquidación administrativa,

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/64/529.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/64/463 y A/64/464.

- 1. Toma nota del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 30 de septiembre de 2009, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 8,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 2% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y siete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;
- 2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión de Observadores;
- 3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup> y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
- 4. Solicita al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la liquidación administrativa de la Misión de Observadores se lleve a cabo con el máximo de eficiencia y economía;

## Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

- 5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009<sup>3</sup>;
- 6. Decide reducir en 501.985 dólares la consignación de 36.084.000 dólares aprobada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 en su resolución 62/260, de 20 de junio de 2008, con lo cual la consignación quedará en 35.582.015 dólares;
- 7. Decide también prorratear entre los Estados Miembros la suma de 934.857 dólares, que constituye la diferencia entre la suma de 33.047.358 dólares ya prorrateada por la Asamblea General para el mantenimiento de la Misión y el gasto por valor de 33.982.215 dólares efectivamente realizado en el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;
- 8. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la suma de 200.345 dólares de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal, suma que representa la diferencia entre los 2.313.129 dólares ya prorrateados para el mantenimiento de la Misión y el gasto por valor de 2.513.474 dólares efectivamente realizado en el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009;
- 9. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma total de 66.658 dólares, que comprende la suma de 58.108 dólares correspondiente a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 8.550 dólares correspondiente a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), que la Asamblea General todavía no ha prorrateado para el período comprendido entre el

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> A/64/463.

16 y el 30 de junio de 2009, teniendo en cuenta la suma de 1.599.800 dólares ya consignada para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/260, suma que se compone de 1.394.600 dólares para la cuenta de apoyo de las operaciones de mantenimiento de la paz y 205.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas:

10. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 supra las partes que les correspondan de la suma de 6.258 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de la parte que les corresponde en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 5.583 dólares, y la parte que les corresponde en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 675 dólares;

### Estimaciones presupuestarias revisadas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010

11. Decide además reducir la consignación de 15 millones de dólares, aprobada por la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en su resolución 63/293 para la liquidación administrativa de la Misión en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2009, a la suma de 10.946.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2009;

#### Financiación de la consignación

- 12. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de 946.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de octubre de 2009, teniendo en cuenta la suma de 10 millones de dólares ya prorrateada por la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 63/293, y con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;
- 13. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión de Observadores, por valor de 933.500 dólares;
- 14. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 supra las partes que les correspondan de otros ingresos que ascienden a un total de 821.900 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2009, de conformidad con los niveles actualizados en la resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, que figura en la resolución 61/237;
- 15. Decide que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de otros ingresos, que ascienden a un total de 821.900 dólares en relación con el ejercicio económico

terminado el 30 de junio de 2009, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide también* seguir examinando en su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

67ª sesión plenaria 22 de diciembre de 2009